



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-377-16-11-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la constitución de la República del Ecuador entre los deberes primordiales del Estado determina: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;*
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República señala que *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”;*



- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”* respectivamente;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, las siguientes: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”* y *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”* respectivamente;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del Consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;





- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Salud señala que *“El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentaria tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”;*
- Que,** los veedores presentan el Informe Final de la Veeduría, remite el informe técnico e informe final de la veeduría ciudadana para *“Vigilar el funcionamiento del Bar Escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, de acuerdo al Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del sistema Nacional de Educación”* del informe presentado se desprenden las siguientes conclusiones *“Concluimos que los accesos al bar no son los más adecuados y que dificultan el acceso a personas con discapacidad; La existencia de pozo de revisión de aguas residuales así como los canales descubiertos que llevan agua a dicho pozo puede generar un foco de infección; Las instalaciones de gas no son las adecuadas y su ubicación genera un peligro para los niños de primero de básica; El lugar donde se ubica el bar no es el adecuado debido a que sus materiales no son anti inflamables que lo significa un riesgo, adicional a la falta de superficies lisas y sobre todo la falta de mantenimiento del mismo; Las instalaciones no son adecuadas no cumplen al lo requerido; El manejo de los desechos no es el correcto; La ventilación es escaza; La comida que se expende no es la adecuada para los niños, ya que posee altos contenidos de azúcares y grasas; No cumple con la normativa Nacional Vigente; No cumple con la normativa ya que se expanden productos en semáforo rojo; Se observó que la mayoría de alimentos que se expenden no cuentan con el registro sanitario debido ni con fechas de caducidad.; Se observó que los alimentos y bebidas son refrigerados en un solo refrigerador; Las vitrinas son utilizadas para almacenar desechables y alimentos; El basurero no tiene tapa y está debajo de los alimentos; Los alimentos que deben estar bajo refrigeración se encuentran en recipientes al ambiente; Los alimentos que deben estar bajo refrigeración se encuentran en recipientes al ambiente; Se observó una gran cantidad de plagas (CUCARACHAS) tanto en las ventanas, paredes, mesones e inclusive una cucaracha congelada en la puerta del congelador; Existen herramientas muy cerca de los alimentos; Se observó que tanto ollas y recipientes”;* de igual manera hacen constar las siguientes recomendaciones: *“A la escuela se instalen rampas para acceso de personas con discapacidad y su respectiva señalización; A la Escuela se cubra el canal de aguas residuales que conducen al pozo de revisión que queda ceca del bar, de preferencia se cómoque tubo*



PVC; A la Escuela se realice las instalaciones de gas centralizado de amera técnica y que se ubiquen de una manera segura y lejos de los niños; Al administrador del Bar se utilice gas industrial y no domestico; Al Administrador se realice un mantenimiento al bar y se garantice se implementen materiales anticorrosivos y anti inflamables; A la Escuela se instale un lavabo más con acceso de agua potable; Al administrador se pinga más puntos de recolección de basura con su debida tapa y lejos de los alimentos; A la escuela se le recomienda mejora la ventilación del bar; Al administrador se recomienda regirse al art. 8 de bares. “ Sobre el Art. 8.- Los alimentos y bebidas naturales que se preparen y expendan en los bares escolares, deberán ser naturales, frescos, nutritivos y saludables como frutas, verduras, hortalizas, cereales, leguminosas, tubérculos, lácteos semidescremados o descremados, pescado carnes, aves, huevos y semillas oleaginosas; con características de inocuidad y calidad, para lo cual el prestador del servicio de expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares y su personal aplicarán medidas de higiene y protección. Además se promoverá el consumo de agua segura que es aquella apta para el consumo humano”; Al administrador se le recomienda expender todo producto con su debido registro sanitario; Al administrador se recomienda la prohibición total de expendio de alimentos con altas concentraciones de dichos componentes; A la escuela más control y verificación por parte de las autoridades de la escuela, para preservar la salud de los estudiantes; Al administrador evita el expendio de alimentos que no tengan registro sanitario ni fechas, pues no se saben en qué condiciones están hechos ni la fecha de caducidad; Al administrador se le recomienda adquirir otro congelador para que no haya una mezcla de alimentos y se garantice su frescura; Colocar en un solo lugar los desechables, que no tengan contacto con alimentos; Nuevamente se le recomienda utilizar basureros con tapa lejos de los alimentos; A la escuela se recomienda una limpieza exhaustiva de plagas; Al administrador realizar fumigaciones paulatinas del bar para evitar la infección de cucarachas; Tener sus herramientas almacenadas en un solo lugar lejos de la comida; Al administrador se le recomienda renovar la ollas y utensilios ya que con el uso, el tiempo de vida de cada utensilio se termina; Al administrador, tener en un lugar específico los productos químicos de limpieza abastecerse de los mismos. Se le recomienda más orden en el bar; Al administrador tener varios recipientes con tapa y mantener en una temperatura adecuada según el tipo de alimento; Al administrador se le recomienda el uso diario de guantes para evitar cualquier tipo de contaminación; Utilizar distintos cucharones ya sea de acero inoxidable como de plástico para los distintos tipos de alimentos preparados que se expenden; Al administrador tener el alcance los permisos y certificados d salud debidamente actualizados; Al administrador se le recomienda tener en un lugar visible la documentación que acredita que ha sido capacitado para la manipulación de alimentos; A la escuela se le recomienda tener una copia del certificado de salud; Usar uniforme, guantes, mallas; Evitar manipulación directa de los alimentos, para expender un alimento fresco y seguro sin ningún foco infecciosos; Al administrador se le recomienda tener más cuidado en cuanto a l limpieza del bar; Al administrador se le recomienda prepara bebidas naturales que no superen los niveles





de la tabla; A la escuela controles periódicos de los alimentos que ese expendien dentro del bar de la institución; Se exige el cumplimiento de art. 37 de bares escolares sobre el Art. 37 se prohíbe la reutilización de aceites y grasas para la preparación de alimentos por ser nocivos peligrosos para la salud humana; A la escuela se le recomienda tener horarios diferenciados para el receso; Asignar un espacio adecuado para el consumo de alimentos; Ubicación de rampas para estudiantes con discapacidades especiales; Al administrador se le recomienda exhibir los precios de cada alimento; Todos sus empleados deben estar capacitados, ser mayores de edad y tener un certificado de salud; Colocar el extintor en un lugar accesible; Se recomienda para la cantidad de estudiantes que posee la institución, contar con más de un lugar de expendio; Que se realicen las instalaciones adecuadas, para el buen funcionamiento; Que por parte de las instituciones que acreditan los bares se haga un seguimiento continuo para constatar que se cumpla el reglamento y lo ofertado, y que los alimentos sean saludables; Que por parte de la escuela día a día se verifique que se dé un trato correcto a los estudiantes y se respete los precios; Una limpieza profunda de exterminio en plagas”;

Que, mediante memorando No.CPCCS-SNCS-2016-0560, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por la servidora Margarita Berrazueta y el Informe final de veeduría ciudadana para “Vigilar el funcionamiento del bar escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, de acuerdo al Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, en el cantón Cuenca, provincia de Azuay”, señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“1. Que le Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; 2. Visto que las recomendaciones planteadas por los Veedores, en su mayoría están dirigidas a la Institución observada, y al Administrador del Bar Escolar, se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir a los mencionados, 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, previo a la socialización de resultados, sugiriendo mediante Oficio y Resolución de Pleno, la observancia y cumplimiento de recomendaciones, así como la aplicación de correctivos a las novedades encontradas por los veedores; 3. Así mismo, entregar 1(una) copia completa del Informe Final de Veeduría, previo a la socialización de resultados, a la Agencia de Regulación y Control Sanitario ARCSA, por la pertinencia del tema, y pos su puntual apoyo en el desarrollo de actividades de la veeduría; 4. Entregar 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al Ministerio de Educación, ya que este proceso, bien podría repicarse a nivel nacional, con el objeto de manejar la prestación de servicios de bases escolares en establecimiento tanto públicos como privados, cuyo funcionamiento se encuentra normado, entendiendo que la nutrición y la salud pública son temas de carácter público; 5. Trabajar en un convenio con el Ministerio de Educación para fortalecer los Comités Institucionales de Bares*



Escolares, como mecanismo de participación ciudadana y control social; 6. Incluir en los planes de trabajo del CPCCS, a través de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, la promoción de la participación de niños/as, jóvenes y adolescentes en la conformación de veedurías u otro tipo de mecanismos, como ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades ciudadanas; 7. Trabajar conjuntamente con el Ministerio de Educación para que se incluya a los mecanismos de participación ciudadana y control social en los sílabos de la materia "Educación para la Ciudadanía", con el fin de informar y promover la conformación de veedurías ciudadanas y otros mecanismos; 8. Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la Delegación Provincial del CPCCS en la provincia de Azuay, realice al socialización de este informe, en un acto público con la presencia de Autoridades y estudiantes de la Unidad Educativa Federico Proaño, Administrador del Bar Escolar, Padres de Familia, Veedores del proceso realizado, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud pública, Agencia de Regulación y Control Sanitario-ARCSA, ciudadanía en general y medios de comunicación";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0480-M, de fecha 11 de noviembre, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para "Vigilar el funcionamiento del bar escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, de acuerdo al Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, en el cantón Cuenca, provincia de Azuay", que en la parte pertinente recomienda: *"1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se han determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe técnico de la veeduría encargada de "Vigilar el funcionamiento del bar escolar de la unidad educativa Federico Proaño, de acuerdo al reglamento para el control del funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay"; 2. Respecto a las recomendaciones del Informe Final relacionado a los correctivos que deberá realizar el administrador del bar, así como la recaudación y revisión de espacios por parte de la Unidad educativa, lo cual coincide con la segunda recomendación del Informe Técnico esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger las mismas y, a la Subcoordinación Nacional de Patrocinio del CPCCS para su seguimiento; 3. Respecto a la recomendación quinta y séptima del Informe Técnico, que recomienda la suscripción de un convenio entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Ministerio de Educación, orientado a fortalecer los Comités de Bares Escolares y, la inclusión de mecanismos de participación ciudadana y control social en los sílabos de la materia "Educación para la Ciudadanía" esta Coordinación considera que la suscripción de este instrumento es procedente en el ámbito legal, por tanto, recomienda a la*





Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social del CPCCS trabajar en conjunto con la Dirección Provincial de Educación del Azuay, con el fin de suscribir el Convenio Interinstitucional; 4. Respecto a la sexta recomendación del Informe Técnico, que se refiere a la promoción de la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la conformación de veedurías esa Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acoger la misma y poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social la presente recomendación, con la finalidad de que se incluya en el plan de trabajo del CPCCS; 5. Respecto a la octava recomendación del Informe Técnico que recomienda socializar este informe en un acto público con la presencia de las autoridades y estudiantes de la Unidad Educativa Federico Proaño, con el administrador del bar escolar, padres de familia, veedores del presente proceso, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Agencia de Regulación y Control, ciudadanía en general y medios de comunicación, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica señala que no requiere el análisis de carácter legal, por lo mismo no es necesario emitir una opinión jurídica para que la misma sea acogida o no; sin embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el Informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos y acoger el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el funcionamiento del bar escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, de acuerdo al Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, en el cantón Cuenca, provincia de Azuay”, presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0560-M, de fecha 10 de noviembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0480-M, de fecha 11 de noviembre, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia completa del Informe Final a la Unidad Educativa Federico Proaño, a las direcciones Provinciales de Educación y Salud del Azuay, para que procedan con el trámite tendiente a la clausura del Bar Escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño.

Art. 3.- Convocar al Director de la Agencia de Regulación y Control Social Sanitario – ARCSA, a fin de que asista al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y que exponga las medidas que se han tomado frente al conocimiento de la situación evidenciada en el Bar Escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, y explique el motivo por el cual no se ha clausurado el antes aludido espacio.



Art. 4.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el funcionamiento del bar escolar de la Unidad Educativa Federico Proaño, de acuerdo al Reglamento para el Control del Funcionamiento de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, en el cantón Cuenca, provincia de Azuay” y, a la Delegación del Azuay para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades, los padres de familia, y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente resolución y copia del informe final de veedores a las Direcciones Provinciales de Educación y Salud del Azuay, a la Unidad Educativa Federico Proaño, a la Coordinación General de Comunicación; y, a la Delegación del Azuay para que procedan según corresponda; y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a los veedores, al Administrador del Bar de la Unidad Educativa Federico Proaño, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en el Auditorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Fojas(s)	- 4 -
Quito	23 NOV 2016
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

